

RESOLUCIÓN No. 006

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las que le confiere la ley 397 de 1997, el acuerdo 015 de 2007 del Consejo Municipal de Acacias, teniendo en cuentas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre los fines esenciales del Estado emanados de la constitución política de Colombia en su artículo 2, se encuentran (i) servir a la comunidad, (ii) promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
2. Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política prescriben el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.
3. Que la Ley 397 de 1997 desarrolla las disposiciones constitucionales y legales sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura, y en su Título IV De la Gestión Cultural, instituye en el artículo 57 el Sistema Nacional de Cultura entendido como el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, para facilitar el cumplimiento de los fines y obligaciones tanto del Estado como de las personas en relación con la Cultura.
4. Que en lo que tiene que ver con dichos espacios a nivel municipal, el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 se refiere a la conformación del Consejo Municipal de Cultura, el cual es definido como la instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

5. Que mediante el Acuerdo No. 015 del 09 de octubre de 2007, se conforma el Consejo Municipal de Cultura de la Alcaldía de Acacías-Meta como la instancia local de dialogo creado para que el estado y la comunidad de manera coordinada y concertada asesore a las administraciones municipales en diseño, desarrollo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos culturales en el nivel municipal, definiéndose en los mismos composición, objetivos, funcionamiento y sesiones, miembros, periodo y secretaria técnica.

6. Que el Ministerio de Cultura en el documento denominado “Herramientas para la gestión cultural pública” establecen los objetivos complementarios del consejo de cultura, las metodologías para la elección y nombramiento de los consejeros que y sobre los miembros del Consejo se señala: *“Si bien la Ley es clara con relación a los miembros que conforman el Consejo Municipal/Departamental de Cultura, dado que las entidades territoriales no tienen necesariamente las mismas características, ni las mismas instituciones y organizaciones, es muy importante identificar aquellas personas, instituciones y organizaciones que representan las fuerzas vivas de las comunidades y que pueden ser determinantes para impulsar los procesos artísticos y culturales. En cualquier caso, el Consejo debe estar integrado por quienes realmente muestren interés y compromiso con la cultura, pues se trata del organismo que representa a toda la comunidad”*.

7. Que dada la transformación cultural y social del municipio en virtud de las políticas de inclusión que se han venido acogiendo es necesario ampliar el grupo de representantes del consejo municipal de cultura atendiendo la realidad de la comunidad cultural municipal.

8. Que de conformidad con el artículo quinto y sexto del Acuerdo Municipal No. No. 015 del 09 de octubre de 2007 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 028 DE 1997 Y SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS-META”* los consejeros serán elegidos por designación de los miembros previsto por la ley y por elección pública del representante.

9. Que de conformidad con el artículo 5 y 6 del Acuerdo Municipal No. No. 015 del 09 de octubre de 2007, *“la elección pública de los representantes de los otros sectores, se realiza mediante una convocatoria amplia por los medios de comunicación locales, en las que se informe el objetivo del consejo de Cultura, su conformación, la fecha y hora de la elección para cada uno de los sectores y mecanismos de inscripción para participar en la elección”*.

Una vez inscritos los participantes de los diversos sectores, se procede a elegir cada uno de sus representantes.

La inscripción se hará en un libro de registro para cada sector.

La elección se hará por mayoría mediante la postulación de uno o más participantes inscritos y se procederá a votación, en esta elección solo pueden participar las personas inscritas.

En la fecha de elección se deberá levantar un acta para cada uno de los sectores, con fecha y hora, número de asistentes, nombres, teléfono y dirección de los elegidos y firmas de los participantes en el proceso de elección.

10. Que de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. No. 015 del 09 de octubre de 2007 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 028 DE 1997 Y SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS-META**”: el Consejo Municipal de Cultura de Acacias, estará integrado por”:

- 1. El Alcalde Municipal o su delegado.*
- 2. El director de la Institución Cultural del Municipio, o quien desempeñe funciones análogas.*
- 3. Un representante del Ministerio de Cultura.*
- 4. Un Jefe de Núcleo.*
- 5. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales*
- 6. Un representante de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del Municipio.*
- 7. Un representante de la filial de los monumentos en donde tengan presencia y sean representativos.*
- 8. Un representante de los consejos territoriales indígenas.*
- 9. Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.*
- 10. Un representante de los Artesanos en donde tengan presencia y sean representativos.*
- 11. Un representante de las organizaciones cívicas comunitarias.*
- 12. Un representante del ONGS culturales.*
- 13. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.*
- 14. Un representante de los sectores de producción y los bienes y servicios.*
- 15. Un representante de las asociaciones juveniles en donde tengan presencia y sean representativos.*
- 16. Un representante de las agremiaciones Culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.*

11. Que de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Cultura de Acacias – Meta, aprobado en sesión ordinaria, el día 25 de junio de 2015 por la mayoría de consejeros, en el artículo No.7, “**DE LA ELECCIÓN: La elección de los representantes se hará democráticamente en asambleas convocadas ampliamente por la secretaría técnica para un periodo de cuatro (4) años**”.

12. Que en el artículo 12 del reglamento interno del consejo municipal de cultura de Acacias, se otorga a la Secretaría social de educación, cultura y deportes, las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura.

13. Los Miembros el Consejo Municipal de Cultura de la Alcaldía de Acacias – Meta, al Acuerdo Municipal No. No. 015 del 09 de octubre de 2007, serán elegidos de la siguiente manera:

Por designación de los miembros provisto por la ley:

- ✓ *Junta Municipal de Educación*
- ✓ *Filial del Consejo de monumentos nacionales si existe*
- ✓ *Asociación regional de directores de núcleos o la oficina que haga sus veces*
- ✓ *Juntas Administradoras locales o corregimientos*
- ✓ *Organizaciones Cívicas comunitarias*
- ✓ *Organizaciones Juveniles*
- ✓ *Organizaciones de sectores productivos de bienes y servicios*
- ✓ *Organizaciones no gubernamentales.*

Por elección pública del representante:

- ✓ *Un representante de los artistas, uno por cada área.*
- ✓ *Un representante de los artesanos*
- ✓ *Un representante de las ONGS culturales*
- ✓ *Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores*
- ✓ *Un representante de las personas con diversidad funcional*
- ✓ *Un representante de las comunidades afrocolombianas*
- ✓ *Un representante del sector de patrimonio*
- ✓ *Un representante de la comunidad indígena*

12. En mérito de lo expuesto la Secretaría Social de Cultura, Educación y Deportes,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la apertura del proceso de convocatoria para elegir a los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Acacias, y a su vez convocar a la comunidad cultural e institucional que conforman las diferentes áreas del Consejo Municipal de Cultura para que elijan sus respectivos consejeros para el periodo 2024 – 2027.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como cronograma del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura el siguiente,

ACTIVIDAD	FECHA			LUGAR
Publicación y divulgación de la convocatoria	26 DE FEBRERO DE 2024			Página web www.acacias.gov.co, Facebook https://www.acacias.gov.co, Instagram https://www.instagram.com/ alcaldiaacacias.
Días de elección pública de representantes de cada sector	SECTOR	FECHA	HORA	BIBLIOTECA MUNICIPAL
	Música	11-MAR-2024	8:00AM	
	Danza	11-MAR-2024	9:30AM	
	Artes escénicas	11-MAR-2024	10:30 AM	
	Literatura	11-MAR-2024	11:30 AM	
	Artes Plásticas	11-MAR-2024	2:00 PM	
	Canto	11-MAR-2024	3:30 PM	
	Diversidad Funcional	11-MAR-2024	4:30 PM	
	Artesanos	12-MAR-2024	8:00 AM	
	ONG's Culturales	12-MAR-2024	9:30 AM	
	Agremiaciones y asociaciones de los comunicadores	12-MAR-2024	10:30 AM	
	Patrimonio	12-MAR-2024	11:30 AM	
	Enfoque Diferencial	12-MAR-2024	2:00 PM	
	Comunidad Indígena	12-MAR-2024	3:30 PM	
Comunidad Afrocolombiana	12-MAR-2024	4:30 PM		
Resolución por medio del cual se nombran los miembros elegidos del consejo municipal de cultura en sus respectivos sectores vigencia 2024-2027	01 DE ABRIL DE 2024			Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes

Posesión de los nuevos dignatarios e instalación del Consejo de Cultura por parte del Alcalde Municipal o su representante y la secretaría técnica.	12 DE ABRIL DE 2024	Sala de Juntas – Despacho del Alcalde – Antigua Normal Superior
---	---------------------	---

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCIONES. Los electores deberán inscribirse, el día y lugar programado para las elecciones, según cronograma, para votar por el candidato de su preferencia al Consejo Municipal de Cultura y será requisito para ello demostrar su pertenencia al gremio u organizaciones respecto del cual pretenden votar.

Los delegados o representantes de los sectores artísticos y comunitarios deberán ser portadores, creadores, cultores o gestores culturales.

Entiéndase como Portador: cualquier persona que por tradición ha heredado los conocimientos, usos y costumbres, además de las manifestaciones simbólico expresivas de una comunidad.

Entiéndase como Cultor: cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura).

Entiéndase como Gestor Cultural: la persona o personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

ARTICULO CUARTO. Son los siguientes requisitos los que se establecen para al candidato o elector en cada uno de los sectores por elección pública:

Requisitos para ser candidato(a):

1. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años, y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía el día programado en el cronograma para la elección pública.
2. Tener domicilio en municipio de Acacias
3. Diligenciar la planilla de asistencia el día programado en el cronograma para la elección pública.

4. Acreditar su pertenencia al sector que aspira a representar, demostrar trayectoria.

Requisitos para ser votante

1. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años y presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía el día programado en el cronograma para la elección pública.
2. Tener domicilio en el municipio de Acacias – Meta
3. Diligenciar la planilla de asistencia el día programado en el cronograma para la elección pública
4. Acreditar su pertenencia al sector, demostrar trayectoria.

ARTICULO QUINTO: DIA ELECTORAL. Para ser efectiva la participación como votante será necesario presentar la cédula de ciudadanía (física o digital) el día programado para la elección.

Parágrafo 1. Cada votante ejercerá su derecho al voto en uno solo de los sectores contemplados en esta convocatoria y los candidatos podrán postularse por un solo sector.

ARTICULO SEXTO: La participación mínima de votantes que deberá tener un sector para elegir legítimamente un consejero será como mínimo (3) tres votos válidos.

Parágrafo 1. En caso de que el número de votos válidos para el sector no cumpla con el mínimo establecido en el presente artículo, nuevamente se convoca al sector para elección de su representante.

Parágrafo 2. De repetirse la situación señalada en el parágrafo 1 del presente artículo se declarará la vacancia permanente de la representación de este sector durante el periodo 2024 – 2027.

ARTICULO SÉPTIMO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Establecer como medios de información y comunicación del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura del municipio de Acacias - Meta, el correo electrónico oficial, cultura@acacias.gov.co página web www.acacias.gov.co, Facebook <https://www.acacias.gov.co>, Instagram de la Alcaldía de Acacias <https://www.instagram.com/alcaldiaacacias>.

ARTICULO OCTAVO. Crear el comité del proceso de elección, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- a. El funcionario Profesional Universitario del sector cultura de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes.
- b. Un Profesional de apoyo jurídico de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes.

b. Un representante de Control Interno de la Alcaldía de Acacias – Meta.

ARTICULO NOVENO: El Alcalde o su representante y la Secretaría social de Cultura, educación y deportes quién ejerce la Secretaría Técnica, son representantes con derecho propio en razón del cargo.

ARTICULO DÉCIMO. Las observaciones de la presente resolución deben formularse por escrito, señalando los motivos de inconformidad con nombre, el número de celular, correo electrónico, dirección, y teléfono del solicitante. La Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes contestará las solicitudes en los tres (3) días hábiles siguientes.

Parágrafo 1. La impugnación, reclamos e inconformidades al acta de elecciones deberá hacerse por escrito ante la Secretaría Social de Educación, Cultura y deportes dentro de los 8 días siguientes a la fecha de cierre aportando,

- a) Un relato resumido de los hechos.
- b) La razón fáctica y/o jurídica de la solicitud.
- c) Las pretensiones de la solicitud.
- d) Las pruebas que argumenten la solicitud.
- e) Autorización para notificación de las actuaciones a través de correo electrónico del solicitante.
- f) La firma del solicitante.

Parágrafo 3. Cualquier modificación al presente cronograma se publicará en la cartelera y/o página web de la Alcaldía del Municipio de Acacias. www.acacias.gov.co

Dada en Acacias, Meta, a los veintiún días (21) del mes de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA GUTIERREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Aprobó: Dra. Ángela Gutiérrez Bustamante – SSECD
Revisó: Dra. Astrid Milena Rocha Olaya – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Dra. Sandra Fonseca – Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Alba Yaneth Sarmiento Diaz – Profesional Universitario

